

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR LA MTRA. EN E. P. Y D. IVETT TINOCO GARCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; Y POR OTRA, LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA COORDINACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, es Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y cuenta con el mandato especial que le autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Cuenta con domicilio fiscal el ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México y R. F. C.: UAE560321II2.

### II. DE “LA COORDINACIÓN”

1. Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción II, 24 fracciones XXXII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XXVI, 6, 41 BIS y 41

BIS A fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que el Licenciado Jaime Gutiérrez Casas, es el titular de la Coordinación de Gestión Gubernamental, quien acredita su personalidad exhibiendo copia del Formato Único de Movimientos de Personal de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No. 728, Colonia Altamirano, en Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50130.

### III. DE AMBAS PARTES,

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y propiciar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés y beneficio mutuo.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de que "LA FACULTAD" lleve a cabo un estudio de opinión que permita conocer la percepción y funcionalidad de los aplicativos de registro electrónico de los programas de becas del Gobierno del Estado de México, por parte de los usuarios beneficiarios o candidatos a beneficiarios de dichos programas.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Integrar un equipo multidisciplinario responsable de desarrollar el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
2. Realizar el diseño metodológico para cada uno de los estudios necesarios para el proyecto.

3. Formar y capacitar al equipo encargado del levantamiento de los estudios de opinión.
4. Generar la base de datos requerida para cada estudio de opinión, misma que entregará en archivo electrónico a "LA COORDINACIÓN".
5. Tramitar y entregar a "LA COORDINACIÓN" el comprobante correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de México, relativo a la contribución que le otorgue "LA COORDINACIÓN" para el desarrollo de las investigaciones objeto del presente convenio.
6. Aplicar y usar la contribución que "LA COORDINACIÓN" le otorgue, única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración.

## II. "LA COORDINACIÓN", se compromete a:

1. Aportar a "LA FACULTAD" la cantidad señalada en la cláusula tercera como contribución para el desarrollo de las investigaciones objeto del presente convenio
2. Proporcionar a "LA FACULTAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo especificado en el presente convenio, así como determinar los lugares para su aplicación.

## TERCERA. APORTACIÓN

"LA COORDINACIÓN" otorgará como contribución a "LA FACULTAD" la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** una vez que se haya realizado de manera exitosa el estudio de opinión, se haya llevado a cabo la entrega de la base de datos requerida por el citado estudio de opinión, y previa entrega del recibo correspondiente de "LA FACULTAD" a "LA COORDINACIÓN".

## CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": Dr. Juan Carlos Patiño, Encargado de los proyectos de estudios de opinión.

Por "LA COORDINACIÓN": Ing. Juvencio Ignacio Martínez Jiménez,  
Responsable del Área de Arquitectura Tecnológica.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada semana, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades que hayan de realizarse para dar cumplimiento al presente convenio, así como celebrar los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e) Establecer las medidas necesarias para que la información que proporcione "LA COORDINACIÓN" a "LA FACULTAD" para el desarrollo de los estudios, y la información producto del trabajo desarrollado, sea utilizada en forma estrictamente confidencial., en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 19, y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **QUINTA: COOPERACION**

"LA COORDINACIÓN" y la "LA FACULTAD" establecerán, en su caso, mecanismos adicionales de cooperación y apoyo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

"LA FACULTAD", se obliga a reservar y guardar en estricto secreto, cuando menos durante un período de 6 años, contados a partir de la conclusión de la vigencia de este convenio, toda la información que sea suministrada, proporcionada y obtenida, por y/o para "LA COORDINACIÓN" de cualquier índole, así como la que se tenga, y se obtenga, con motivo del desarrollo, implementación, ejecución, análisis y resultado tanto del Programa de Trabajo como de cada uno de los proyectos que se le encomienden o se le hayan encomendado a "LA FACULTAD" con motivo del presente convenio, salvo el caso de que exista previamente y por escrito una autorización de "LA COORDINACIÓN" para difundirla. Este compromiso y obligación comprende a, empleados, investigadores, encuestadores, supervisores y

todas las personas responsables y relacionadas con el Programa de Trabajo que se elabore con motivo del presente convenio así como de cada uno de los proyectos desarrollados o por desarrollar encomendados a "LA FACULTAD",. Se faculta a "LA COORDINACIÓN" para que en caso de incumplimiento a la presente cláusula por parte de "LA FACULTAD" rescinda unilateralmente el presente convenio, así como para detener la transferencia del apoyo económico convenido, solicitar y obtener la devolución de lo entregado en concepto de Pena Convencional, así como para abstenerse de resarcir apoyo económico alguno.

La confidencialidad a que se refiere esta Clausula se hace consistir y comprende de manera enunciativa y no limitativa, en no transmitir, reservar y guardar los datos e información técnica, política, administrativa, operativa, logística, así como de cualquier otra índole, y de todos aquellos asuntos que directa e indirectamente sean transmitidos u obtenidos con motivo del programa de trabajo aquí convenido, incluyéndose en esto; los avances, el desarrollo, análisis y resultados que se obtengan en todos y cada uno de los proyectos de investigación e información, aún cuando haya concluido el Programa de Trabajo de los proyectos o la vigencia del presente convenio y por un periodo de 5 años posteriores a su conclusión.

#### **SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La titularidad de los derechos de autor corresponderá a "LA COORDINACIÓN" y en su caso, ésta otorgará el reconocimiento público a quienes hayan intervenido en la elaboración de los trabajos, y/o estudios, y/o investigaciones materia del objeto de este convenio, sin que ello implique pago por derechos y/o regalías.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

"LA COORDINACIÓN" no genera a la firma del presente convenio, ni posteriormente, relación laboral alguna con el personal y/o estudiantes pertenecientes a "LA FACULTAD", ni con terceros que tengan tratos o contratos con ésta última, y se mantendrá en todos los casos, la relación laboral existente entre las partes contratantes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones partes de este convenio. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**NOVENA. VIGENCIA**

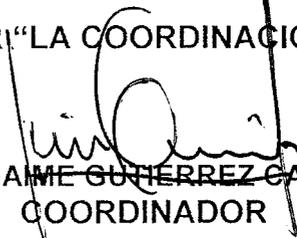
La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y finalizará hasta la conclusión de los estudios de opinión, estudios que no excederán en su práctica por más de un año a partir de la suscripción del presente convenio, vigencia que podrá ser prorrogada, y /o modificada, mediante acuerdo escrito de las partes.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los resultados que del mismo se deriven, por su naturaleza académica y social son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y no se reservan y renuncian a ejercer acción legal alguna en caso de imposibilidad para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFIRMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR "LA FACULTAD"**  
  
**MTRA. IVETT TINOSO GARCIA**  
**DIRECTORA.**

**POR "LA COORDINACIÓN"**  
  
**LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS**  
**COORDINADOR**

**TESTIGO DE HONOR**

  
**MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUES**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

Las firmas anteriores corresponden al Convenio específico de colaboración que celebran la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México. Conste.....